

Lima, 29 de noviembre de 2024

Señores
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE
VALORES – SMV:**
Presente.-

Referencia: Hecho de importancia – Petición arbitral

UNION DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. [en adelante, "BACKUS"] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV-01 (el "Reglamento"), cumplimos con informar como hecho de importancia lo siguiente:

BACKUS y su principal accionista domiciliado en el Reino Unido, han presentado el día de hoy una petición arbitral contra el Estado Peruano ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI, en el marco del Tratado celebrado entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Perú para la Promoción y Protección de Inversiones de 1993 ["Perú - UK BIT"].

La petición tiene por objeto, entre otros, que se indemnice por los daños sufridos a consecuencia del incumplimiento de obligaciones establecidas en el Perú - UK BIT. Los referidos incumplimientos se derivan de ciertos actos y omisiones relacionados con las medidas fiscales que el gobierno llevó a cabo, lo que resultó en procesos de cobro por supuestas deudas tributarias y la denegación de solicitudes de reembolso de impuestos, conforme ha sido previamente informado al mercado. Los referidos actos y omisiones del gobierno constituyen un claro incumplimiento al derecho internacional.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Unión de Cervecerías Peruanas
Backus y Johnston S.A.A.
Representante Bursátil
Carlos Raúl Pizarro Madrid